



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CENACE®  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección General  
Jefatura de Unidad de Transparencia  
Oficio No. CENACE/DG-JUT/392/2024

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información  
con folio 331002624000125.

**Estimada persona solicitante**  
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002624000125, ingresada el 19 de abril de 2024, por el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

*"Descripción de la solicitud: De conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo conducente establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y debido a la necesidad del acceso a esta información por ser de interés público, solicitamos atentamente el acceso a la siguiente información:*

*En la página <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/ContratosCoberturaElectrica.aspx> se comparten públicamente los contratos de cobertura eléctrica de cada participante, al realizar una búsqueda, se detectó que no aparecen registros del 22 al 29 de febrero de 2023 de los contratos efectuados, por lo que solicitamos saber cuáles fueron los contratos de cobertura que se ejecutaron del 22 al 29 de febrero del presente año.*

*Todo lo anterior también fundamentado en el artículo 159 de la Ley de la Industria Eléctrica, que establece que la Secretaría de Energía, la CRE y el Centro Nacional de Control de Energía facilitarán la transparencia de la información en el Mercado Eléctrico Mayorista, tomando en cuenta el interés público, la integridad y funcionamiento eficiente de dicho Mercado, la competencia económica y la protección de los consumidores, lo anterior con la finalidad de fundamentar los motivos expuestos de esta solicitud.*

*Agradezco la atención que brinden al presente. (Sic)*

La Unidad de Transparencia del CENACE, con fecha 23 de abril del 2024 emitió un requerimiento de información adicional, en donde se le pidió a la persona solicitante que:

"...

*Por lo anterior, se advierte que los detalles que proporciona no son suficientes para localizar los documentos o información que solicita con base en las facultades de este organismo público descentralizado, es por ello por lo que, con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios para proceder, en su caso, a la búsqueda y localización de los documentos y/o información de su interés, esta Unidad de Transparencia, actuando con fundamento en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicita de la manera más atenta indique de forma precisa su requerimiento de acceso a información pública.*

*Lo anterior, al hacer referencia en su solicitud de acceso a la información a "...En la página <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/ContratosCoberturaElectrica.aspx> se comparten públicamente los contratos de cobertura eléctrica de cada participante, al realizar una búsqueda, se detectó que **no aparecen registros del 22 al 29 de febrero de 2023** de los contratos efectuados, por lo que solicitamos saber cuáles fueron los contratos de cobertura que se ejecutaron **del 22 al 29 de febrero del presente año.**"*

Bldv. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.  
Tel.: 55 7588 4200 ext. 13100

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



2024  
AÑO DE  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
BENEFICIO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYA



**Oficio No. CENACE/DG-JUT/392/2024**

*En ese sentido, se requiere al solicitante a que precise si se refiere al periodo del ejercicio 2023 o bien al 2024.  
..."*

En ese sentido, en desahogo del requerimiento de información adicional, con fecha 26 de abril de 2024, la persona solicitante precisó que:

*"Atendiendo la prevención de fecha 23 de enero de 2024, a nuestra solicitud con folio 331002624000125, ampliamos nuestra solicitud, haciendo especial énfasis en que requerimos la información de los periodos del año 2023 y 2024:*

*De conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo conducente establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y debido a la necesidad del acceso a esta información por ser de interés público, solicitamos atentamente el acceso a la siguiente información:*

*En la página <https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/ContratosCoberturaElectrica.aspx> se comparten públicamente los contratos de cobertura eléctrica de cada participante, al realizar una búsqueda, se detectó que no aparecen registros del 22 al 29 de febrero de 2023 de los contratos efectuados, por lo que solicitamos saber cuáles fueron los contratos de cobertura que se ejecutaron del 22 al 29 de febrero del periodo del ejercicio 2023 y 2024.*

*Todo lo anterior también fundamentado en el artículo 159 de la Ley de la Industria Eléctrica, que establece que la Secretaría de Energía, la CRE y el **Centro Nacional de Control de Energía** facilitarán la transparencia de la información en el Mercado Eléctrico Mayorista, tomando en cuenta el interés público, la integridad y funcionamiento eficiente de dicho Mercado, la competencia económica y la protección de los consumidores, lo anterior con la finalidad de fundamentar los motivos expuestos de esta solicitud.  
Agradezco la atención que brinden al presente.*

Por todo lo señalado, con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a través de la Jefatura de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, adscrita a la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

El particular solicita saber cuáles fueron los contratos de cobertura eléctrica que se ejecutaron del 22 al 29 de febrero del periodo del ejercicio 2023 y 2024, publicados en el portal del Área Pública del Sistema de Información del Mercado (APSIM). Derivado de lo anterior, partiremos de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**Primero.** El numeral 3.1.1 de las Modificaciones al Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica (el Manual) publicado en Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de octubre



Oficio No. CENACE/DG-JUT/392/2024

de 2023, establece que, los Contratos de Cobertura Eléctrica (CCE) se refieren a cualquier acuerdo celebrado directamente entre Participantes del Mercado (PM) mediante el cual adquieren el compromiso de la compraventa de una cantidad determinada de energía eléctrica o Productos Asociados.

**Segundo.** El numeral 3.1.3 del Manual antes mencionado refiere que, los PM podrán suscribir Contratos de Cobertura Eléctrica libremente entre ellos, para lo cual podrán determinar los términos y condiciones que les convengan.

**Tercero.** Del multicitado ordenamiento tenemos que, el numeral 3.4.15 dispone que, a fin de permitir que los PM e interesados cuenten con información que les permita evitar la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica en exceso de las capacidades de las Unidades de Central Eléctrica y que los Usuarios Finales puedan verificar que sus potenciales Suministradores cuenten con las coberturas suficientes para cumplir con los compromisos ofertados y mantener su solvencia ante la volatilidad de precios del mercado, el CENACE publicará la información correspondiente a los Contratos de Cobertura Eléctrica Vinculados a una Central Eléctrica o los Contratos de Cobertura Eléctrica Utilizados para Satisfacer las Obligaciones de un Suministrador en el área pública del Sistema de Información del Mercado, a excepción de la información correspondiente a sus Cuentas de Orden, así como información adicional que vulnere la confidencialidad de la misma.

**Cuarto.** Los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del mismo Manual establecen que, los PM son responsables de:

1. La información que se carga en el Software de Programación Financiera (SPFin) respecto a los CCE.
2. Revisar y verificar la consistencia de los datos y la veracidad de la información cargada.
3. Corregir o cancelar de los datos que remitan al CENACE cuando esto aplique.

**Quinto.** Los numerales 3.1.1 y 3.1.2 del Manual del Sistema de Información del Mercado, establecen que el CENACE pondrá a disposición del público en general a través del Área Pública del Sistema de Información del Mercado (SIM), un acceso a diversa información que podrá ser guardada, reproducida y distribuida libremente por terceros, sin requerir la autorización del CENACE.

**Del orden de ideas expuesto, con relación a la solicitud de información con folio 331002624000125 se informa lo siguiente:**

Se realizó un análisis amplio, exhaustivo, razonable y con criterio amplio de la información cargada en el Área Pública del SIM, referente a los CCE, donde se ubicó información que permite plantear la siguiente respuesta:

**Primero.** Se identifica que el folio 331002624000125 corresponde a una interpretación realizada por el particular tomando como referencia la información publicada por CENACE, solicitando una ratificación de esta. En este sentido, se reitera los contratos de cobertura eléctrica publicados en el APSIM cumplen con lo señalado en el CONSIDERANDO Tercero arriba descrito, en la inteligencia que corresponden a los CCE Vinculados a



Oficio No. CENACE/DG-JUT/392/2024

una Central Eléctrica o los Contratos de Cobertura Eléctrica Utilizados para Satisfacer las Obligaciones de un Suministrador.

Segundo. En la página https://www.cenace.gob.mx/Paginas/SIM/ContratosCoberturaElectrica.aspx se encuentra publicada la totalidad de los CCE registrados por los PM mediante el SPFin. A la fecha en que se elabora el presente oficio, se cuenta con un universo de 793 contratos, de los cuales 429 cumplen con la siguiente condición; la FECHA INICIO es menor o igual al 22 de febrero de 2023 y la FECHA FIN es menor o igual al 29 de febrero de 2024.

Tercero. Para pronta referencia, se muestra ejemplo de los registros correspondientes a los contratos descritos en el punto anterior.

Contratos de Cobertura Eléctrica

Contratos Aceptados									
Mostrar 100 entradas		Buscar: 217							
FOLIO	EMISOR	ADQUIRIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTATUS			
217	CFE GENERACION V EPS	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	28/08/17	26/04/18	31/12/30	ACE	Consultar	Ver Historial	
2171	ENEL ENERGIA S.A. DE C.V.	ESCO COMERCIALIZADORA ENERGETICA S. DE R.L. DE C.V.	21/02/24	01/01/23	28/02/24	TER	Consultar	Ver Historial	
2172	PARQUE SALITRILLOS S.A. DE C.V.	X-ELIO PV CONEJOS MEDANOS, S.A.P.I. DE C.V.	23/02/24	01/01/23	01/03/24	TER	Consultar	Ver Historial	
2173	SUJIO GENERACION S.A.P.I. DE C.V.	SUJIO, S.A.P.I. DE C.V.	27/02/24	01/01/23	31/12/23	TER	Consultar	Ver Historial	
2174	REGULUS 333, S.A.P.I. DE C.V.	SUJIO GENERACION S.A.P.I. DE C.V.	27/02/24	01/01/23	21/03/24	TER	Consultar	Ver Historial	
2175	AMMPER ENERGIA S.A.P.I. DE C.V.	COMPANIA DE ELECTRICIDAD LOS RAMONES, S.A.P.I. DE C.V.	27/02/24	01/01/24	01/03/25	ACE	Consultar	Ver Historial	
2217	BRAVOS GENERACION, S.A.P.I. DE C.V.	NX ENERGIA, SA DE CV	29/02/24	15/04/24	21/04/24	TER	Consultar	Ver Historial	

En caso de inconformidad: Por último, debe hacerse de conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CENACE®**  
CENTRO NACIONAL DE  
CONTROL DE ENERGÍA

**Oficio No. CENACE/DG-JUT/392/2024**

presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del INAI.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII, XVI, XV y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Laura Cecilia Olivera Salazar**  
Jefa de Unidad de Transparencia,

*Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.*

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**. Director General del CENACE. – Para su conocimiento  
LCOS/FFM